



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0230

Procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, se recibió por competencia demanda verbal Sumaria de ADJUDICACION DE APOYO promovido por la señora FERNANDA ALVARADO PATIÑO en favor de la señora NANCY ALVARADO PATIÑO.

La demanda reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Por venir ajustada a derecho se admite la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO promovida por la señora FERNANDA ALVARADO PATIÑO en favor de la señora NANCY ALVARADO PATIÑO.

2. En consecuencia, de ella córrase traslado al señor Agente del Ministerio Público de la ciudad y al señor PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO para asuntos de Familia por el término de diez (10) días para que la contesten si a bien lo tienen, para lo cual se les notificará personalmente este auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y anexos.

3. Como la señora NANCY ALVARADO PATIÑO se encuentra imposibilitada de acuerdo con las pruebas aportadas al proceso para ejercer cualquier actuación en su defensa, el Despacho le designará un Curador Ad-Litem para que la represente en este asunto.

Con tal fin se nombra a la abogado GUILLERMO GARCIA ARISTIZABAL a quien se le notificará la designación conforme a la ley, y se le dará el debido traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que manifieste lo que estime conducente.

4. Tiene personería la abogada ANA MARIA ALVAREZ CARDONA para representar a la señora FERNANDA ALVARADO PATIÑO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8739aa7f865bef2f111c30e0e746f62920b78fc44e68dae9a52cd1b7dd97c05**

Documento generado en 23/06/2023 01:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>